



INSTRUCCIONES SOBRE AUTOCOPIA CON MEDIOS PROPIOS

1. Servicio de autocopia.

Se entiende por autocopia el proceso por el cual se permite a cualquier persona usuaria de la BNE la realización de copias, a través de los dispositivos recogidos en estas instrucciones, de obras de la colección de la BNE y siempre que sea con finalidad de investigación.

Las autocopias se realizarán siempre bajo la supervisión del personal de la sala y en los espacios habilitados en cada una de ellas, de acuerdo con las normas del proceso de autocopia.

2. Límites a la autocopia

Con carácter general, solo pueden autocopiarse obras en buen estado de conservación. El personal de la sala indicará las limitaciones o restricciones a la autocopia cuando existan medidas de conservación específicas. En este caso, cuando la preservación de la obra lo aconseje, podrá denegarse la autocopia y remitirse a la persona usuaria a solicitar las reproducciones a través del servicio de reprografía por encargo. En caso de duda, la persona titular del servicio responsable del fondo de que se trate resolverá lo que proceda. No se permite la captura de fotografías o grabaciones de video o sonido en la sala de consulta distintas de las dirigidas a la obra de carácter escrito. La obtención de este tipo de imágenes o grabaciones deberá solicitarse por el procedimiento de autorización para fotografiado, rodaje o uso de los espacios interiores de la Biblioteca.





3. Exclusiones a la autocopia

Quedan excluidos de la autocopia:

- a) Los fondos en mal estado de conservación.
- b) Los fondos que impidan su manipulación de forma autónoma o que requieran el auxilio de personal especializado, tales como desplegables, documentos enrollados, encuadernaciones frágiles o pergaminos cosidos.
- c) Los fondos bibliográficos que sean libremente accesibles a través de la Biblioteca Digital Hispánica o de la Hemeroteca Digital, salvo que se necesite un detalle que no se aprecia en la imagen disponible.
- d) Los documentos que no sean servidos en sala de forma ordinaria, por motivos de conservación o por estar disponibles en formato digital.
- e) Los fondos sujetos a procedimientos de autorización específicos. Tienen esta consideración los siguientes:
 - Fondos o archivos personales.
 - Fondos que afecten la intimidad de las personas.
 - Fondos excluidos de consulta por voluntad de sus autores.
 - Fondos y/o contenidos cuyo acceso o difusión esté protegido por la ley.
 - Fondos en depósito temporal o pendientes de catalogación.
 - Fondos inéditos.
- g) Aquellos fondos que el bibliotecario responsable considere que por otros motivos no deben ser reproducidos.

4. Espacios habilitados para realizar la autocopia

Los espacios físicos habilitados para realizar las autocopias estarán debidamente señalizados en las siguientes salas:

- Salón de Lectura María Moliner.
- Sala de Prensa y Revistas Larra.
- Sala Cervantes.
- Sala Goya.





- Sala Barbieri.
- Sala de Información Bibliográfica.
- Sala de la sede de Alcalá de Henares.

En el caso de que se requiera realizar la autocopia sobre la pantalla de un ordenador, dicha copia se hará en el ordenador, tras realizar el proceso previo de autorización de la autocopia.

5. Procedimiento para la realización de autocopias

5.1 Normas generales

La autocopia se realizará en el espacio habilitado en cada sala, haciendo uso de los elementos de apoyo y sujeción proporcionados para dicho fin.

La fotografía o autocopia debe realizarse directamente sobre el contenido de la obra física.

El dispositivo móvil o tableta deberá permanecer en silencio.

No se puede utilizar *flash*, ni trípode ni objetivos físicos ni palo para autofotos.

No está permitido forzar las encuadernaciones para facilitar la lectura de los márgenes interiores de los documentos.

No está permitido retirar grapas, marcadores o cualquier elemento de sujeción de los documentos proporcionado por el personal de la sala.

No está permitido modificar el orden de los documentos en el caso de documentos sueltos.

5.2. Proceso de autocopia

Diríjase al personal bibliotecario para solicitar el permiso para la autocopia en el espacio habilitado. En caso de obras encuadradas, colóquelas sobre el cojín. Para obras no encuadradas, no es necesario el uso de cojín.

Si se requiere la utilización de pesos, estos se colocarán sobre el borde de las páginas, en las zonas en blanco, evitando las zonas de texto o ilustración.





Manipule la obra con cuidado para evitar posibles deterioros. No fuerce la apertura ni presione la obra. Sujete firmemente el dispositivo y compruebe que el flash y el sonido están desactivados.

Por consideración al resto de usuarios, permanezca el menor tiempo posible en la mesa de autocopia.

Se muestra fotografía ejemplificativa de obra encuadrada:



6. Equipos de fotografía

Para la realización de las autocopias se permiten las cámaras compactas, teléfonos móviles y tabletas. El *flash* y el sonido de los equipos deberán estar siempre desactivados.

La utilización de escáneres móviles distintos de los dispositivos anteriores deberá ser autorizada por el servicio de seguridad con una antelación mínima de 12 días a la fecha de uso del dispositivo de que se trate, debiendo indicar datos técnicos y aportar fotografías. Obtenida esta autorización, deberá ser posteriormente autorizado o denegado su uso por el servicio responsable de la conservación del fondo de que se trate.

No se permiten cámaras profesionales de gran tamaño o con lentes intercambiables, ni otros sistemas de iluminación.

7. Derechos de autor de las obras

Cuando la obra tenga derechos de autor vigentes, para realizar la autocopia es necesario llenar una declaración responsable que debe solicitar al personal de la sala y en la que figuran las condiciones de acceso y utilización de la autocopia. En





todo caso, para que la autocopia sea válida y cumpla con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, es imprescindible que se realice con fines de investigación y que las copias no se difundan por ningún medio o soporte y solamente sean utilizadas para satisfacer dichos fines, debiendo la persona usuaria eliminarlas una vez haya completado su trabajo de investigación.

Cuando la obra no tenga derechos de autor vigentes, podrá fotografiarse o autocopiarse con la sola condición de solicitar el permiso del personal de la sala, que verificará que efectivamente la obra carece de derechos vigentes, en cuyo caso dicho permiso será concedido en el acto.

Se presumirá que las obras editadas antes de 1900 se encuentran en dominio público.

8. Uso de las autocopias

Las imágenes de obras con derechos de propiedad intelectual vigentes obtenidas a través del servicio de autocopia, podrán ser utilizadas, exclusivamente, para fines de investigación, de acuerdo con la ley. Se prohíbe su uso para cualquier finalidad distinta, sea con o sin carácter lucrativo, así como su distribución, comunicación pública, o transformación por cualquier medio.

Si la obra está en dominio público podrá utilizarse libremente para cualquier uso legítimo citando la procedencia de la obra reproducida como perteneciente a los fondos de la Biblioteca Nacional de España: "Imágenes procedentes de los fondos de la Biblioteca Nacional de España".

En lo no contemplado en estas normas y condiciones, se aplicará lo dispuesto por la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

En caso de incumplimiento, las personas usuarias infractoras serán las únicas responsables legalmente de cualquier uso ilegítimo o indebido de las imágenes que se obtengan con sus equipos sobre los fondos custodiados por la Biblioteca Nacional de España.





MINISTERIO
DE CULTURA



9. Certificaciones

La Biblioteca Nacional de España no emitirá certificaciones ni declaración de autenticidad de las reproducciones realizadas con los medios propios de las personas usuarias.

10. Consecuencias en caso de incumplimiento

Ante cualquier incumplimiento por parte de los usuarios de las presentes instrucciones, el personal de sala lo hará constar por escrito a la Comisión de Valoración de Incidencias de la Biblioteca para que adopte las medidas correctivas que procedan de acuerdo con el régimen sancionador interno de la Biblioteca.

En casos de incumplimiento grave, la Biblioteca Nacional de España, O.A., perseguirá de oficio el ilícito civil y/o penal ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, conforme a su normativa específica.

